

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
SAN JUAN, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6545

Fecha Radicación: 8 de noviembre de 2002

**Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado**

**Por: María D. Díaz Pagán
María D. Díaz Pagán
Secretaria Auxiliar Interina de Servicios**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO Y DE MEJORAS PARA
VIVIENDA A PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS,
SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 173 DE 31 DE AGOSTO DE 1996,
ENMENDADO (REGLAMENTO 5898)**

ÍNDICE

	PÁGINA
ENMIENDA	1
VIGENCIA	1

ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO Y DE MEJORAS PARA
VIVIENDA A PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS, SEGÚN
LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 173 DE 31 DE AGOSTO DE 1996,
ENMENDADO (REGLAMENTO 5898)

Se enmienda el Artículo IV - Definiciones, Inciso C, para que lea:

A.

B.

C - Persona de Edad Avanzada - toda persona que tenga sesenta (60) años o más de edad y cuyos ingresos están dentro de los límites establecidos en este Reglamento.

Vigencia

Esta enmienda comenzará a regir a los 30 días de su radicación al Departamento de Estado, conforme lo dispone la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 12 de agosto de 2002.



ILEANA ECHEGOYEN SANTALLA
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA